

Circunstancia que haian ynueruenido en la compra de
Chalipepe por no ser justo el que se ha O.^a gase á la compra
de las ciudades Cauaseras y Alicante que se consume
ser excesivos precios á tanta tanta que consume á esta O.^a
travese en el puerto y traveser consumido todo
que ay en esta O.^a y á termino con la Regulacion que lleb
rentada y para que no se recurre con la prontitud que
de duplica al S. Govern. sea servido de dar las mas pro
tas y eficaces Diligen.^{as} á fin de que se haga Registro de granos
baxando todos los que se encuentran, y que estando los
no los que necesitan para sus propios gastos y Cultivo
sus haciendas los a mas se encuentren en el puerto pag
dolo en la conformidad que corresponde y lleuare referid
dando y. ello á un mismo las mas prontas providencias
que en el caso de necesitarse para ello dinero se les sea
apropia. á sus vecinos, y para lo tocante á los particu
res Comprehendidos en la proposi. de Cha. y de M. D. de
de Pena de sup. á un mismo al S. Govern. de las providen
que corresponden y. á fin de evitar los danos y incombe
nientos que se siguen á la causa y. como para que se
eviten los escandalos que han resultado de haver y no
durido los granos en lugar sagrado, y que lo que mira á la
barto de Carnes, en á ten. á que por no haver havido que
á barteza tiene una Villa nombrado Comisario, y que
que en el concepto de que lo sea el no haver á barteza
bien segun en ay informado de no matarse en la Carnizer
ino u. Una vez ó menos con lo que ni los Carnizeros sepu
den mantener, y. si los á barteza pueden sacar el
mio de Sahabafo y. la comedia de Venas y. lo que sup.
á un mismo al S. Govern. servira de dar las mas eficaces re
luciones á fin de quitar los matutes ó Venta de Carnes
en Casas segarificadas, y que no fueren en las Carnizeria
ca. disputada y. al efecto para si por este medio se
de encontrar quien á barteza, y. para el las pro
laciones del Prior Sindico y que en caso de no haver